

RES. 1387/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002821, Ent. N° 2121/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Centro Hospitalario Pereira Rossell- relacionadas con el pago del lote N° 1365 referente al servicio de limpieza y peones de dicho Centro;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 22.06.20 la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell informa que a la fecha, la contratación del servicio de limpieza y peones del CHPR se encuentra contratada por compra directa, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 32/2019 realizada a nivel central de ASSE;

2) que “como antecedente se destaca que en setiembre de 2018 al momento de asumir la Dirección se estaba trabajando en el pliego licitatorio de la Licitación Pública N° 3/2018 con presentación de proyecto educativo laboral y cuya apertura fue en noviembre/18” y que dicha Licitación “debió dejarse sin efecto porque ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el pliego particular de condiciones”;

3) que siguiendo las directivas institucionales relacionadas con el tipo de pliego a publicar, en mayo de 2019 se publicó la Licitación Pública N° 6 bajo otra modalidad de empresa garantizando que los

mismos compitieran bajo el principio de igualdad de oferente, la que si bien se entendía que correspondía proceder de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora, fue dejada sin efecto por la Gerencia Administrativa de ASSE en octubre de 2019;

4) que asimismo se informa que se continuará remitiendo a este Tribunal los lotes bajo la modalidad de compra directa, en tanto no entre en vigencia el procedimiento licitatorio en trámite;

5) que por Resolución N° 5260/2019 de fecha 9.10.19 el Gerente Administrativo de ASSE dispuso dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 6/2019 convocada para la “Contratación de servicios de limpieza y peones” para el Centro Hospitalario Pereira Rossell, y autorizar un nuevo llamado con el mismo objeto, por entender necesario introducir modificaciones al pliego de condiciones particulares;

6) que consta factura N° 4975 de fecha 2.06.20 por la suma de \$ 13.557.761, emitida por Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al período 26.04.20 al 25.05.20, 37.054,20 horas por \$ 365,89;

7) que consta afectación del crédito N° 239 de fecha 27.05.20 y orden de compra por \$ 13.699.653., el cual se imputó con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto - Gasto 278;

8) que por Resolución 1157/2020 de 3 de junio de 2020, este Tribunal solicitó a la Administración que en el plazo de 30 días informara el estado en que se encuentra la licitación en trámite y se remitieran los antecedentes de los procedimientos a que referían los Resultandos 2 y 3 de la referida Resolución, es decir, las Licitaciones 3/2018 y la N° 6;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación no se encuentra amparada en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del TOCAF, por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

2) que, a la fecha, no se ha recibido la información a que refiere el Resultando 8;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Reiterar la solicitud de información a que refiere el Resultando 8) de la presente; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr